

OFORD: 52682
Santiago, 08 de julio de 2022

Antecedentes.: Oficio Ordinario N°916 de 6 de junio de 2022.

Materia.: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero
SEÑORA CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS -
A : SUBSECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Hacienda

Se ha recibido su Oficio del antecedente, mediante el cual remite presentación efectuada por la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos de la Honorable Cámara de Diputados, en el que requiere se informe sobre *la situación que afecta a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos del país, vinculada con el cobro de una sobreprima en los seguros de vida, la cual se asocia a la labor que llevan a cabo.*

Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

En el mercado de seguros, las aseguradoras ofrecen seguros a personas que desean protegerse o proteger a sus beneficiarios ante eventos futuros, como la muerte, una enfermedad o un accidente, o proteger bienes muebles e inmuebles ante eventos como un robo, pérdida o daño, entre otros.

En este contexto, el seguro es un mecanismo mediante el cual, se transfieren ciertos riesgos desde una persona a una compañía de seguros. Así, los seguros son necesarios dada la existencia de eventos que cuando ocurren, causan una pérdida avaluable en dinero, a las personas afectadas. Los seguros funcionan sobre el principio de la transferencia del riesgo. Esto significa que las personas optan por contratar un seguro, mediante el pago de una prima, que otorga cobertura frente a la posibilidad de una pérdida o daño de gran magnitud. Así, en vez de arriesgarse a perder una gran cantidad, se paga la prima del seguro, transfiriendo los efectos económicos del siniestro, a una aseguradora.

En este sentido cabe considerar que, de acuerdo al régimen vigente en materia de seguros privados, en Chile rige, por regla general, el principio de libre contratación y de libertad de tarifas.

Así, en razón del principio de libre contratación, las compañías pueden decidir si aceptan o no asumir un riesgo y las condiciones para ello. Por ello, las aseguradoras ofrecen seguros en las condiciones que estiman técnicamente apropiadas, en función del riesgo al que están expuestos los asegurados o la materia asegurada, sin que existan normas que establezcan los criterios para la aceptación de determinados riesgos, o para su tarificación.

Luego, las Compañías pueden decidir no aceptar determinados riesgos, establecer restricciones o limitaciones para la cobertura de un riesgo determinado, o bien, cobrar una prima adicional que permita cubrir la transferencia de un riesgo agravado (sobreprima).

En lo relativo a la contratación de seguros de vida, las compañías ofrecen estos seguros en las condiciones que estiman técnicamente apropiadas, en función del riesgo al que están expuestos los asegurados, no existiendo normas que establezcan los criterios para su aceptación y tarificación. Por ello, en los seguros de vida se puede excluir de cobertura, el fallecimiento del asegurado como consecuencia de la realización o participación en una actividad riesgosa, o en caso de aceptarse, cargar una sobreprima al costo del seguro, dando cuenta del mayor riesgo o mayor probabilidad de la ocurrencia del siniestro.

En estas situaciones, existe un mayor riesgo a asumir por la aseguradora, en definitiva, una mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro. Por lo tanto, dado el mayor riesgo de muerte o lesiones existente cuando se desarrolla una actividad riesgosa, la contratación de seguros de vida para personas que las efectúan, puede requerir el pago de una sobreprima que refleje la mayor probabilidad de fallecer o sufrir lesiones, o bien, excluir de cobertura la muerte o lesiones que se produjese a consecuencia de la realización de esa actividad.

En este punto, debe considerarse, especialmente, que la actividad propia de los bomberos puede aumentar su probabilidad de fallecer o sufrir lesiones, lo que también se aplica a otras actividades riesgosas. Cabe tener en cuenta, además, que las decisiones sobre la evaluación de los riesgos, puede diferir entre una compañía y otra, ya que pueden tener políticas de suscripción y tarificación disímiles.

Por lo tanto, dado el mayor riesgo de muerte o lesiones que existe cuando se desarrolla una actividad riesgosa, puede requerirse, para contratar seguros de vida para personas que las efectúan, el pago de una sobreprima que refleje la mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro, o bien, que se excluya de cobertura la muerte o lesiones que se produzcan a consecuencia de la realización de tal actividad. Entendemos que en esta situación se encontrarían las personas que pertenecen a un cuerpo de bomberos.

Se adjunta copia del Oficio N° 44376 de 8 de junio de 2022, dirigido el Sr. Juan Carlos Herrera Infante, Abogado Secretario de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, sobre esta materia.

DJSJ WF 1785538

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2022060224198-0: Oficio Ordinario - CMF para Juan Carlos Herrera Infante, Abo... (28821ec47bfa12f60e9e22a69b6cb686)